DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE SINALOA.

Acatamiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **SG-RAP-74/2024** emitida el 20 de septiembre de 2024, en la que se determina revocar parcialmente con el propósito de que el Consejo General del INE emita una nueva resolución, en la que analice de manera completa, exhaustiva, congruente, así como para que motive y fundamente debidamente lo relacionado con la conclusión **6_C23_SI**, tomando en consideración los argumentos hechos valer en las respuestas a los oficios de errores y omisiones, para que, a partir de ello, determine si se actualizan o no las infracciones y, en su caso, consecuentes imponga la sanción que corresponda. Asimismo, respecto de la conclusión **6_C19_SI**, para cuantificar específicamente el costo del ingreso y gasto del hallazgo con el consecutivo 4, denominado "automóvil" del Anexo 38_MC_SI del dictamen consolidado materia de impugnación del presente recurso y utilizando los valores correctos o, en su caso, justifique porqué es adecuado el cálculo en los términos que lo realizó.

50

Respuesta

Al respecto, la autoridad electoral realizó las adecuaciones correspondientes, para quedar como sigue:

Observación

6. MC_SI

ID

Oficio Núm. INE/UTF/DA/28390/2024	Escrito Núm. SIN NUMERO						
Fecha de notificación: 14 de junio de 2024	Fecha del escrito: 19 de junio de 2024						
Visitas de Verificación Recorridos							
De la información obtenida en los recorridos realizados en la vía pública, durante el periodo de campaña, se identificaron gastos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las	"RESPUESTA		Información adicional	Nombre del	RESPUESTA		
candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local y que no forman parte de los hallazgos capturados	Panta		INE-RNP- 000000542225	beneficiado Sandra Martos Lara	RESPUESTA		
n el Sistema de Monitoreo, como se detalla en el Anexo 3.5.24 del oficio INE/UTF/DA/28390/2024.	LED		0000000.2220	Garrara martos zara			
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:	player	as 10	10 PLAYERAS NEGRAS CON EL	Brissia Álvarez			
	playe.		LOGO DE MOVIMIENTOS CIUDADANO	2//00/04 / 1/1/02	CAMLOC_MC_DIPL_SIN2- L N DR P1 6		
in caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:			UNA VAGONETA CON PLACAS		L_N_DN_F1_0		
El o los comprobantes y archivos XML que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.			PJY-524-D ROTULADA CON LA IMEGEN Y NOMBRE DEL CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 02 CARLOS ECHEVERRIA Y FERNANDA RIVERA CANDIDATA A SENADORA, ADEMAS INCLUIA EL LOGO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EL FONDO DEL ROTULADO	Brissia Álvarez	EL GASTO SE ENCUENTRA OBSERVADO EN LA CONTABILIDAD		
Las evidencias del pago y en caso, de que éstos hubiesen excedido el tope de 90 UMA, las copias de os cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o las ansferencias electrónicas bancarias.	vagone	tas 1			DE LA CANDIDATA A DIPUTADA DEL DISTRITO 2 CON ID 18283 A LA CUAL NOCORRESPONDE EL GASTO.		
El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes o prestación de servicios, debidamente			ES DE COLOR NARANJA UN AUTOMOVIL DE LA MARCA				
equisitados y firmados.			VOLKSWAGEN BLANCO CON LA IMAGEN DE LA CANDIDATA A		EL GASTO SE ENCUENTRA OBSERVADO EN LA CONTABILIDAD		
El o los avisos de contratación respectivos.	automo	ovil 1	SENADORA FERNANDA RIVERA, Y EL CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL 03 CARLOS ECHEVERRIA	Brissia Alvarez	DE LA CANDIDATA A DIPUTADA DEL DISTRITO 2 CON ID 18283 A LA CUAL NO CORRESPONDE EL GASTO.		
n caso de corresponder a una aportación en especie;			LE 00 OF INCOO LOTTE VET WITH	ı			
El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.	()"						

ID	50				
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/28390/2024 Fecha de notificación: 14 de junio de 2024	Respuesta Escrito Núm. SIN NUMERO Fecha del escrito: 19 de junio de 2024				
- El o los contratos de donación o comodato, según corresponda, debidamente requisitados y firmados.	7 503.00				
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.					
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.					
En caso de una transferencia en especie:					
- El recibo interno correspondiente.					
En todos los casos:					
- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.					
- En su caso, el o los informes de campaña con las correcciones.					
- Evidencia fotográfica de la propaganda que ampare los gastos.					
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.					
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 54, numeral 1, 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), fracción III, 63, 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 37, 38, 46, numeral, 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 143 Bis, 154, 218, 237, 238, 240, 243 y 245 del RF.					
ANÁLISIS	CONCLUSIÓN	FALTA CONCRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ		
En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del SG-RAP-74/2024 emitida el 20 de septiembre de 2024, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de impugnación SG-RAP-74/2024, esta autoridad procedió a valorar nuevamente el presente punto, determinándose lo siguiente: No atendida Del análisis a las aclaraciones y a la documentación adjunta presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente: Por lo que respecta a los hallazgos señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del Anexo 38_MC_SI del presente Dictamen, el sujeto obligado registró los gastos detectados en visitas de verificación, con la documentación comprobatoria, mismos de los que se indica la póliza PN1/DR-6/23-04-24 correspondiente a muestras fotográficas; que permitieron a esta autoridad vincular el gasto con los hallazgos capturados en las visitas de verificación; por tal razón, en este punto la observación quedó atendida.	6_C19_SI Acatamiento de la sentencia SG-RAP-74/2024. En cumplimiento a la sentencia SG-RAP-74/2024, esta autoridad procedió a realizar los ajustes correspondientes atendiendo a las directrices expuestas en el mandato jurisdiccional aludido, quedando de la siguiente forma: El sujeto obligado omitió reportar en el SIF los egresos generados por concepto de gastos realizados en eventos de campaña por un monto de \$45,240.00 De conformidad con los artículos 243,	Egreso no reportado.	Artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP y 127 del RF		
	numeral 2 de la LGIPE y 192 del RF, el				

ID	50							
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/28390/2024 Fecha de notificación: 14 de junio de 2024	Respuesta Escrito Núm. SIN NUMERO Fecha del escrito: 19 de junio de 2024							
De la valoración realizada a las aclaraciones y argumentos presentados, se determinó que, por lo que	costo determinado se acumulará a los							
respecta a los hallazgos señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del Anexo 38_MC_SI del presente Dictamen, si bien es cierto que argumentó que el gasto se encuentra observado en la contabilidad de la candidata a diputada local, manifestando que no corresponde el gasto, no obstante, en los testigos se puede apreciar por la imagen que corresponde al candidato a diputado local por el distrito 03 Carlos Eduardo Echevarría Villegas y del cual el sujeto obligado no se pronunció al respecto,	gastos de campaña							
al igual que de la candidata la presidencia municipal por Culiacán Sandra Guadalupe Martos Lara; adicionalmente, esta autoridad realizó una búsqueda en el SIF; sin embargo, no se localizó evidencia que pudiera demostrar que los gastos identificados en las visitas de verificación están registrados en la contabilidad de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local.								
Adicionalmente, de la valoración a lo ordenado en la sentencia del SG-RAP-74/2024, la determinación del costo respecto del gasto no reportado por el uso del automóvil se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del RF, considerando el valor por un día de uso, lo que se puede demostrar con la evidencia obtenida por la Unidad Técnica de Fiscalización, correspondiente a un monto de \$1,160.00, mismo que fue utilizado en el evento realizado el 14 de mayo del 2024, como se detalla el Anexo 38_MC_SI; por tal razón, en este punto la observación no quedó atendida.								
En consecuencia, esta Unidad Técnica de Fiscalización determinó el costo del beneficio de los testigos identificados con (2) de la forma siguiente:								
Determinación del costo								
Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y gastos no reportados por el sujeto obligado se utilizó la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:								
 Se consideró información relacionada en los registros contables presentados a través del Sistema Integral de Fiscalización por los sujetos obligados. 								
 En los registros contables de los sujetos obligados se buscaron aquellos con características similares, identificando los atributos con el fin de que pudieran ser comparables con los gastos no reportados. 								
 Una vez identificados aquellos registros similares, se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de la propaganda o gastos no reportados por el sujeto obligado. 								
 En los casos en los cuales la matriz de precios de la información de los sujetos obligados no contenía un registro similar, se procedió a recabar información reportada por los proveedores en el RNP. 								
 De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Matriz del presente Dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo. 								
En consecuencia, el sujeto obligado omitió reportar gastos por 3 hallazgos por concepto de gastos de propaganda y operativos valuados en \$45,240.00; por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización procedió a realizar el prorrateo de los hallazgos de conformidad con el artículo 218 del Reglamento de Fiscalización, el cual se detalla en el Anexo 39_MC_SI del presente dictamen.								

ID	50							
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/28390/2024 Fecha de notificación: 14 de junio de 2024	Respuesta Escrito Núm. SIN NUMERO Fecha del escrito: 19 de junio de 2024							
Asimismo, los hallazgos obtenidos cumplen con los elementos que se detallan a continuación: un elemento personal, ya que fueron realizados por los sujetos obligados, sus militantes o sus candidaturas, y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trata; un elemento temporal, dado que dichos actos o frases se realizaron durante la etapa de la campaña; y un elemento subjetivo, al actualizarse las manifestaciones explícitas o unívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral, las cuales trascienden al conocimiento de la ciudadanía.								

ID	59							
Observación Oficio Núm. INE/UTF/DA/28390/2024 Fecha de notificación: 14 de junio de 2024	Respuesta Escrito Núm. SIN NUMERO Fecha del escrito: 19 de junio de 2024							
Avisos de contratación De la revisión a la información presentada en el SIF, se detectó que el sujeto obligado presentó avisos	() RESI	PUES	STA					
de contratación que fueron informados de forma extemporánea, al exceder el plazo de los tres días posteriores establecido en la normatividad, como se detalla en el Anexo 5.1.2 del presente oficio.			ID Conta bilida d	Nombre de la candidatura	Cargo	Denominación o razón social	Monto	RESPUESTA
Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:		1	8987	MARIA FERNANDA RIVERA ROMO	SENADURÍA FEDERAL MR	PAULO FRANCISCO ZUÑIGA SANCHEZ	\$ 48,314.0 0	COMO EL REGISTRO SE TRATA DE UNA CANDIDATURA
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.		2	8987	MARIA FERNANDA RIVERA ROMO	SENADURÍA FEDERAL MR	HECTOR GAMEZ VERDUZCO	\$ 5,508.00	FEDERAL, EL
Lo anterior, de conformidad con los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracción III, de la LGPP; 261 Bis, numeral 1, y 278, numeral 1, inciso a) del RF.		3	9189	MONICA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ	DIPUTACIÓN	TD PUBLICIDAD SA DE CV	\$ 44,776.0 0	RECURSO Y LAS CONTRATACIONES Y DEMAS REQUISITOS

	59								
Observación	Respuesta								
Oficio Núm. INE/UTF/DA/28390/2024	Escrito Núm. SIN NUMERO								
Fecha de notificación: 14 de junio de 2024	Fecha del escrito: 19 de junio de 2024								
		4	9182	WILBER ADAYR AGUILAR LUGO	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	ISRAEL AGUILAR MIRANDA	\$ 9,496.35	EN EL QUE SULTE EL RESGITRO SON DE	
		5	9248	IVANJOV VALENZUELA PEREZ	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	VENICIA CHAPARRO CHAVEZ	\$ 26,000.2 4	OBLIGACION DEL CEN, PUESTO QUE EL CEL NO CONTAMOS	
		6	9248	IVANJOV VALENZUELA PEREZ	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	TE VESTIMOS CON ESTILO S DE RL DE CV	\$ 9,500.00	CON ACCESO A SU CONTABILIDADA,	
		7	9248	IVANJOV VALENZUELA PEREZ	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	VENICIA CHAPARRO CHAVEZ	\$ 25,984.0 0	POR LO CUAL SE TENDRIA QUE BUSCAR Y CHECA	R
		8	9233	BARBARA FOX MORA	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	JESUS GUILLERMO MUÑOZ SOTO	\$ 9,500.00	EN LA CONTABILIDAD DEL CEN Y DE LOS CANDIDATOS EN EL	
		9	9233	BARBARA FOX MORA	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	JESUS GUILLERMO MUÑOZ SOTO	\$ 9,500.00	AMBITO FEDERAL	
		10	8872			RICARDO HUIZAR BOJORQUEZ	\$ 20,698.0 3		
		11	9979			SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS NAHE SA DE CV	\$ 108,993. 60		
	()		00/2		ı	DE OV	UU	1	_
ANÁLISIS			CC	NCLUSIÓN		FALTA	CON	CRETA	ARTÍCULO QUE INCUMPLIÓ
	0.00								INCUMPLIO
n cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada	6_C23	3_SI							
por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de impugnación SG-RAP-74/2024 , esta autoridad procedió a valorar nuevamente el			to de	e la sentenci	a SG-RAI	Omisión de p	Artículos 261 y 261 bis del RF.		
resente punto, determinándose lo siguiente:	En cu	mnlin	nienta	o a la sentenc	ia SG-RAI	o.			
e la valoración realizada a las aclaraciones y a la documentación adjunta presentada por el sujeto	74/20	24,	esta	autoridad	procedió	а			
oligado en el SIF, se determinó que, los avisos de contratación señalados con (1) en la columna	realizar los ajustes correspondientes								
Referencia Dictamen" del Anexo 45_MC_SI del presente Dictamen, efectivamente corresponden a andidaturas postuladas en e ámbito federal; por tal razón, en este punto la observación quedó sin fecto.	atendiendo a las directrices expuestas en el mandato jurisdiccional aludido, quedando de la siguiente forma:								
hora bien, por lo que respecta a los avisos de contratación señaladas con (2) en el Anexo 45_MC_SI	El sujeto obligado omitió presentó de					de			
el presente dictamen, la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria, toda vez que, de valoración realizada a los argumentos manifestados en sus escritos de respuesta y a la ocumentación soporte presentada en el SIF, se determinó que los avisos de contratación presponden al ámbito local, específicamente del ID de contabilidad 8872 de la concentradora local el instituto político en el estado de Sinaloa y fueron presentados de forma extemporánea, ya que excedieron los tres días posteriores a la firma del contrato; por tal razón, la observación no quedó	forma extemporánea 2 avisos de contratación por un monto total de \$129,691.63					le			

